RESOLUCIÓN No. 0249-IKIAM-R-SO-033-2019

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (…)"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos"*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *"Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,*

acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...)";

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, establece: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...)"*;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1194, de 22 de septiembre de 2016 expedido por el otrora Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, dispone: *"(…) Actuará como Secretario de la Comisión Gestora el Coordinador Jurídico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (…)"*;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 478, de 13 de agosto de 2018, dispone: "*Encárguese a Adrián Bonilla Soria la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, dispone: "*Deléguese al Secretario de Educación Superior, Ciencia; Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de las Universidad Regional Amazónica Ikiam, (…)"*;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: *"(…) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior.*

Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y, gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad.

Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo.

(…) La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las

funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno (...)";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: *"Planificación y equivalencias de la organización del aprendizaje.- La organización del aprendizaje permite la planificación curricular en un nivel de formación y en una modalidad específica de la educación superior.*

La planificación se realizará con horas de sesenta minutos que serán distribuidas en los campos de formación y unidades de organización del currículo.

Para efectos de la movilidad estudiantil a nivel internacional, las instituciones de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable podrán aplicar el sistema de créditos con otras equivalencias";

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT, 2018-011, de 23 de febrero de 2018, el otrora Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Dr. Augusto Barrera Guarderas, designó a Jesús Ramos Martín Ph.D., Graham Wise Ph.D., Roldan Torres Ph.D., Caroline Bacquet Ph.D., Marcelo Naranjo Ph.D., y el Ministro del Ambiente o su delegado, como miembros internos y externos de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, el artículo 2 del Acuerdo No. SENESCYT-2018-014, de 23 de febrero de 2018, el otrora Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Dr. Augusto Barrera Guarderas, dispone: *"Designar a el/la Subsecretario/a de Investigación Científica, a fin de que represente a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ante la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM"*;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-101, de 26 de diciembre de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Encargado, Xavier Adrián Bonilla Soria, designó al Ph.D. Jorge Celi Sangurima como miembro interno de Comisión Gestora y a la Ph.D. Carolina Bernal Carrera, como miembro externo de Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante Oficio No. MAE-MAE-2019-0240-O, de 13 de marzo de 2019, el Ministro del Ambiente, Subrogante; Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez; señala que actuara como delegado permanente en la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por parte de la referida Cartera de Estado, el Subsecretario de Patrimonio Natural, Encargado; Segundo Ángel Onofa Guayasamin Ph.D.;

Que, mediante Resolución No. 0244-IKIAM-R-SE-054-2019, de 28 de enero de 2019, la Comisión Gestora aprobó la reforma integra del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, constante en la Resolución de Comisión Gestora No. 0012-IKIAM-R-SO-001-2015, de 18 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior (...);

Que, el literal h) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *"Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.-El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: h)*

Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad";

Que, el artículo 29 de la codificación del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *"Sistema de créditos.- El crédito es la unidad de valoración de la enseñanza de cada una de las asignaturas. Corresponde con carácter general, a un determinado número de horas en los que se desarrollan los componentes del aprendizaje. La hora clase tendrá una duración de sesenta (60) minutos y cada crédito deberá traducirse en cuarenta (40) horas.*

Se ofertará el número de créditos establecidos en la malla curricular por semestre o período académico. El/la estudiante podrá tomar hasta un máximo de 4 créditos adicionales de los ofertados regularmente, previa aprobación del/ de la Coordinador/a Académico/a";

Que, mediante Resolución No. 0149-IKIAM-R-SE-043-2018, de 05 de marzo de 2018, los Miembros de Comisión Gestora designaron a Jesús Ramos Martín, Ph.D., Presidente/Rector de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante Oficio S/N, de 07 de marzo de 2019, la Dra. Zulay Niño y el Msc. Jorge Ronny Espín enviaron al Coordinador Académico Subrogante Dr. Juan Francisco Tlapanco el informe sobre pre-requisitos de cada una de las materias de las carreras de Biotecnología, Ciencias del agua, Geociencias y Ecosistemas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante Memorando No. IKIAM-VA-2019-0077-M, de 08 de marzo de 2019, el vicerrector académico solicitó al Rector Dr. Jesús Ramos Martín, se ingrese a la Sesión Ordinaria de Comisión Gestora a realizarse el día jueves 14 de marzo de 2019, el tema referente a Materias pre-requisitos;

Que, mediante Oficio Nro. IKIAM-CSJ-2019-0001, de 11 de marzo de 2019, el señor Secretario de Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Abg. Claudio Quevedo Troya, a nombre del Presidente/Rector convocó a los señores miembros de la antes referida Comisión, a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de trabajo, a realizarse el 14 de marzo de 2019, en la Sala de Profesores de la Universidad;

Que, durante la Sesión Ordinaria Trigésima Tercera de Comisión Gestora, de 14 de marzo de 2019, sus miembros, Jesús Ramos Martín Ph.D., Graham Wise Ph.D., Caroline Bacquet Ph.D., Jorge Celi Ph.D., Marcelo Naranjo Ph.D., Martha Arizaga Ph.D, y Segundo Onofa Ph.D, Subsecretario de Patrimonio Nacional y delegado del Ministro del Ambiente, decidieron tratar y votar la solicitud realizada por el Vicerrectorado Académico punto 1, constante en el memorando No. IKIAM-VA-2019-0077-M, denominado sobre: "Materias pre-requisitos";

Que, es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el informe y sus anexos, sobre pre-requisitos, enviado por la Dra. Zulay Niño y el Msc. Jorge Ronny Espín al Coordinador Académico Subrogante Dr. Juan Franciso Tlapanco, mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución, a las Autoridades Académicas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Tena, a los 14 días del mes de marzo de 2019.

Jesús Ramos Martín, Ph.D.
PRESIDENTE/RECTOR
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

IKIAM UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA COMISIÓN GESTORA

Abg. Claudio Quevedo Troya
COORDINADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA

Coordinación de Gestión Universitaria
Coordinación de Gestión Institucional
Coordinación de Vinculación y Comunicación
Coordinación de Servicios a la Comunidad
Coordinación de Gestión Estratégica
Coordinación de Servicios Jurídicos
Para tratamiento y votación en Comisión Gestora
Firma Fecha 11/03/2019 Hora 10:39
Anexo 68 hojas

Memorando Nro. IKIAM-VA-2019-0077-M

Tena, 08 de marzo de 2019

PARA: Sr. Dr. Jesús Ramos Martin
Rector

ASUNTO: Solicitud de temas a tratar en Comisión Gestora

De mi consideración:

Por medio del presente, solicito a usted de la manera más comedida se ingresen a la Sesión Ordinaria de Comisión Gestora a realizarse el día jueves 14 del presente año los temas señalados a continuación:

PARA ANALIZAR Y RESOLVER

- Materias pre-requisitos
- Solicitud de vacaciones de quien suscribe

TEMAS PARA CONOCIMIENTO

- Presentación del Reglamento para las Elecciones del Consejo Estudiantil
- Regularización de segundas y terceras matrículas del año 2018
- Carga horaria

Se adjunta en físico los expedientes de los cinco casos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
SECRETARÍA DE COMISIÓN GESTORA
Recibido por: Gaitan Mao
Firma: Fecha: 11/03/2019

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Emilio Celi Sangurima
VICERRECTOR ACADÉMICO

ec

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
RECTORADO
Recibido por: Natasha Ajon
Fecha: 11/03/2019 Hora: 08:55

Firmado electrónicamente por:
JORGE EMILIO CELI SANGURIMA

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA

Tena, 07 de marzo de 2019

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Tlapanco L
Coordinador Académico Subrogante

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
COORDINACIÓN ACADÉMICA
Recibido por: Janexu Ramirez
Fecha: 07/03/2019 Hora: 10:36

ASUNTO: Informe sobre pre-requisitos

De mi consideración:

Por medio del presente, cumpliendo con lo solicitado en el Memorando Nro. IKIAM-CA-2019-0021-M, le enviamos las mallas finales, con los requisitos y pre-requisitos de cada una de las materias de las carreras de Biotecnología, Ciencias del Agua, Geociencias y Ecosistemas. Estas mallas fueron revisadas por cada uno de los coordinadores de carrera e incorporan las observaciones de las revisiones realizadas en el Vicerrectorado Académico y en el Rectorado.

Es importante destacar que las mismas fueron diseñadas considerando el criterio que consta en el acta de la reunión celebrada el 01 de marzo de 2019 por disposición del vicerrectorado Académico, de la cual citamos el texto:

¨los estudiantes solo se podrán inscribir las asignaturas que estén ubicadas entre sí como máximo tres semestres diferentes. Esto implica que NO se pueden matricular a asignaturas que estén con una diferencia mayor a tres semestres entre sí. Por Ejemplo: Si alguien desea matricularse en sistemas de información geográfica (Quinto semestre), solo puede inscribir asignaturas de tercero, cuarto y quinto semestre, o cuarto, quinto y sexto semestre o quinto, sexto y séptimo semestre, según sea el caso.¨

Por lo que es importante que dicho criterio sea tomado en cuenta a la hora de realizar la respectiva programación en la plataforma empleada en el proceso de matriculación.

En fichero en Excel le envío los requisitos y pre-requisitos presentados en forma Tabular

Con sentinimeto de distinguida consideración

Dra. Zulay Niño
Personal Académico Titular Agregado Nivel 1 Grado 3

MSc. Jorge Ronny Espín
Personal Académico Ocasional Auxiliar 1

Anexo: El fichero plano en Excel con los pre-requisitos ya actualizados

PRE-REQUISITOS - INGENIERÍA EN ECOSISTEMAS - PROPUESTA MARZO 2019

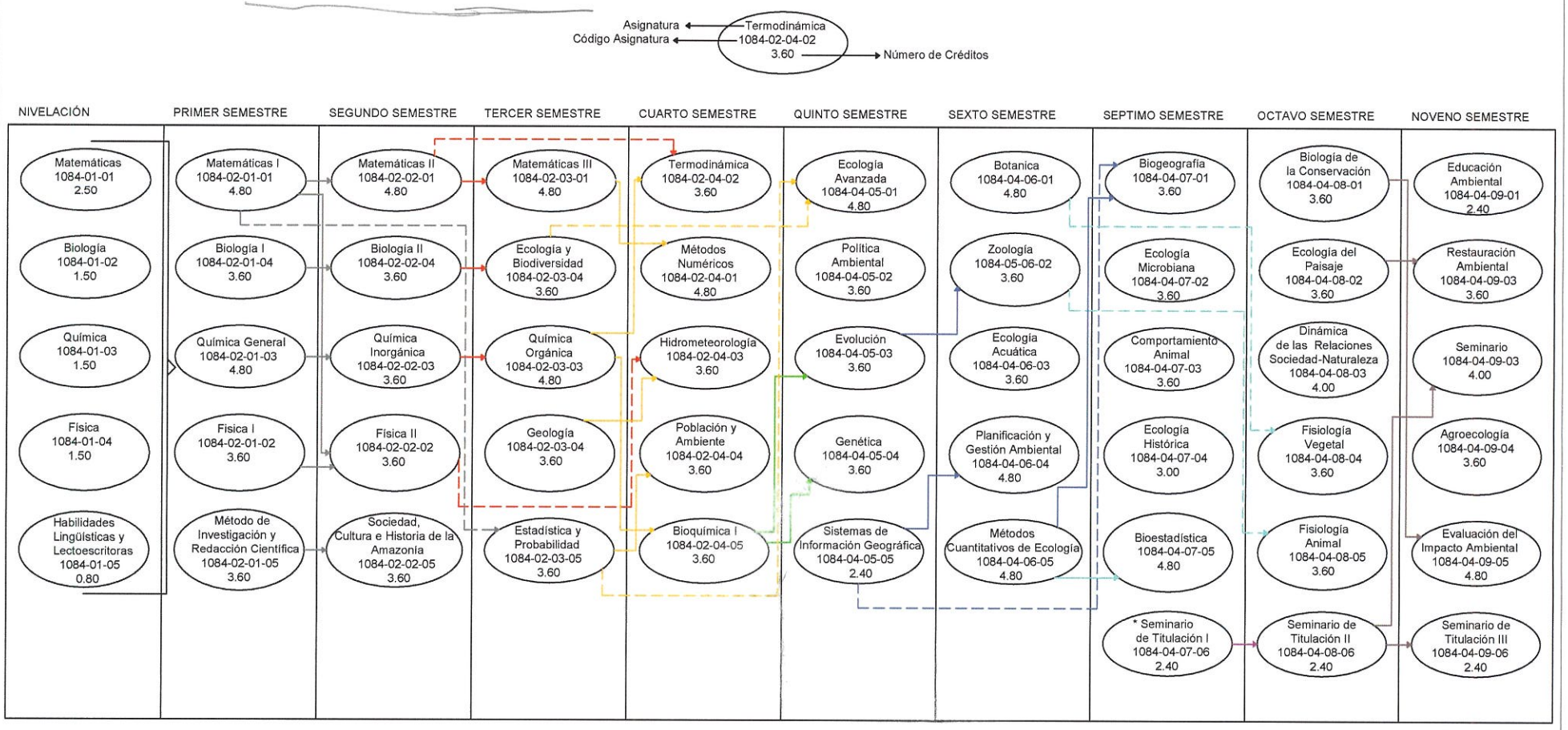

*Para matricularse en el seminario de titulación I, el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 109,4 créditos.

Un estudiante solo podrá matricularse en asignaturas que estén ubicadas como máximo en tres semestres diferentes y consecutivos. Por ejemplo si un estudiante desea matricularse en Geología (Tercer Semestre) solo podra matricularse en asignaturas de: Primero, Segundo y Tercer semestre; o asignaturas de Segundo, Tercero y Cuarto semestre; o asignaturas de Tercero, Cuarto y Quinto semestre.

El sistema de créditos se fundamenta en el Art.12 del reglamento del régimen académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Art.29 del reglamento del régimen académico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, estos reglamentos establecen: "La hora de clase tendrá una duración se sesenta (60) minutos y cada crédito deberá traducirse en cuarenta (40) horas, en las cuales se desarrolla los componentes del aprendizaje".

PRE-REQUISITOS - INGENIERÍA EN CIENCIAS DEL AGUA - PROPUESTA MARZO 2019

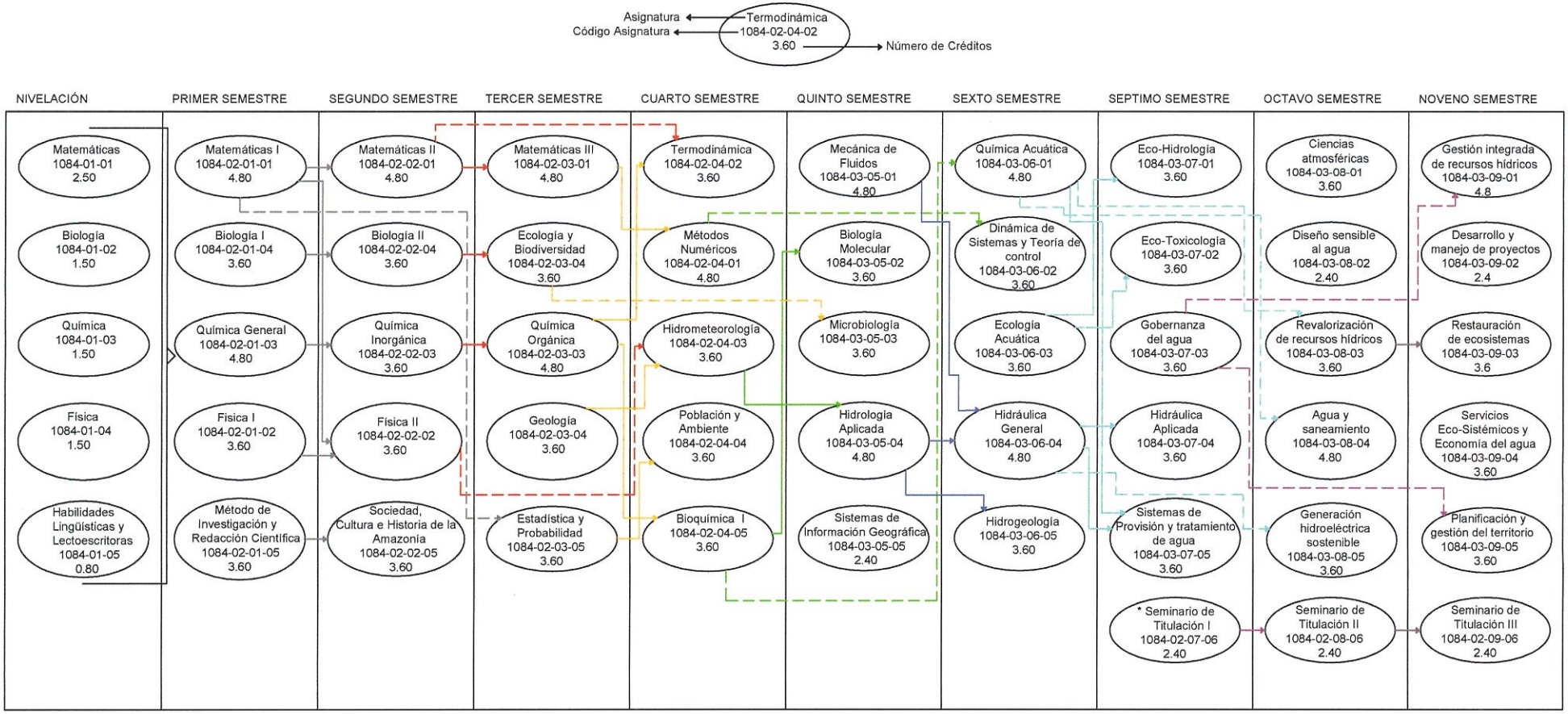

*Para matricularse en el seminario de titulación I, el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 108,8 créditos.

Un estudiante solo podrá matricularse en asignaturas que estén ubicadas como máximo en tres semestres diferentes y consecutivos. Por ejemplo si un estudiante desea matricularse en Geología (Tercer Semestre) solo podra matricularse en asignaturas de: Primero, Segundo y Tercer semestre; o asignaturas de Segundo, Tercero y Cuarto semestre; o asignaturas de Tercero, Cuarto y Quinto semestre.

El sistema de créditos se fundamenta en el Art.12 del reglamento del régimen académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Art.29 del reglamento del régimen académico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, estos reglamentos establecen: "La hora de clase tendrá una duración se sesenta (60) minutos y cada crédito deberá traducirse en cuarenta (40) horas, en las cuales se desarrolla los componentes del aprendizaje".

PRE-REQUISITOS - INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA - PROPUESTA MARZO 2019

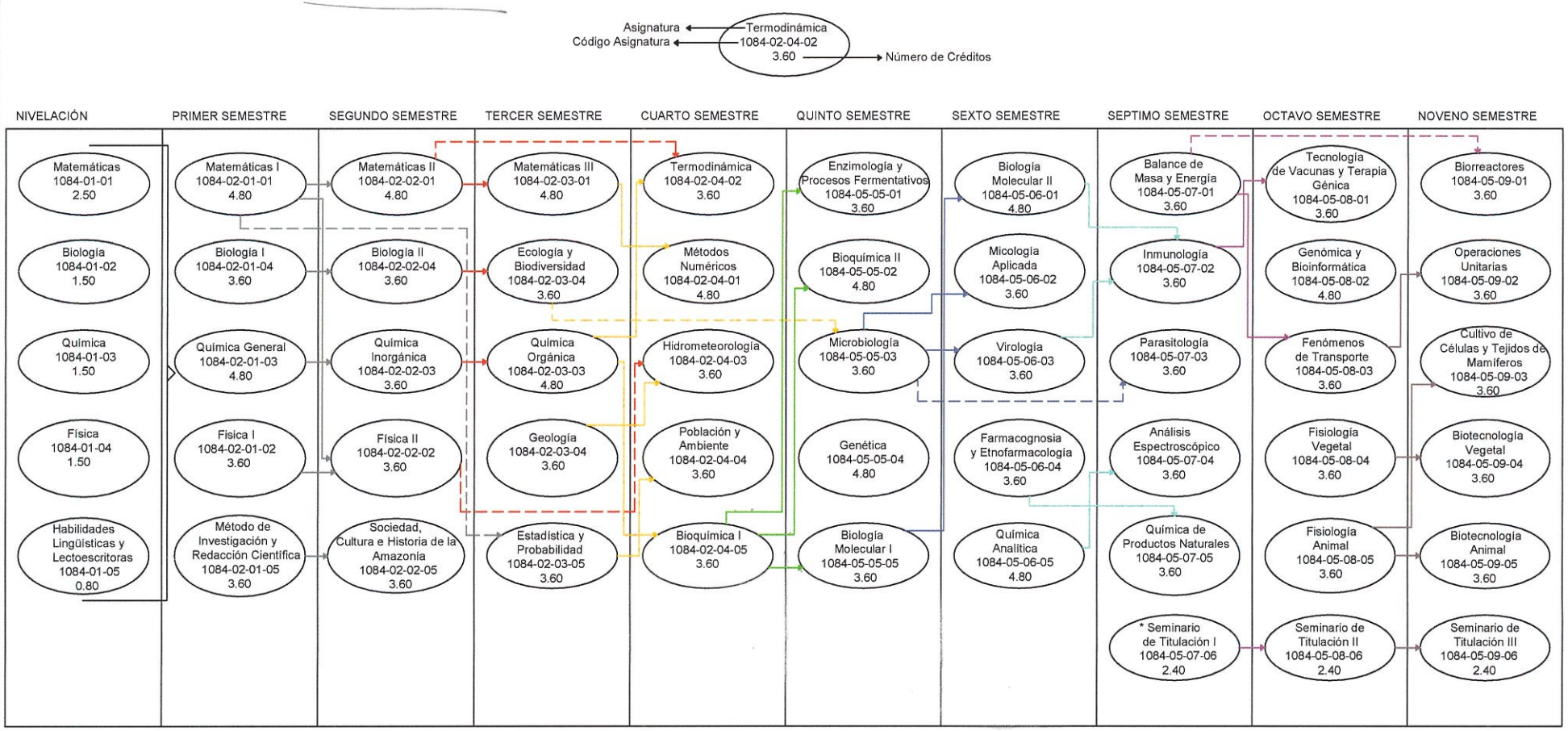

*Para matricularse en el seminario de titulación I, el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 110 créditos.

Un estudiante solo podrá matricularse en asignaturas que estén ubicadas como máximo en tres semestres diferentes y consecutivos. Por ejemplo si un estudiante desea matricularse en Geología (Tercer Semestre) solo podra matricularse en asignaturas de: Primero, Segundo y Tercer semestre; o asignaturas de Segundo, Tercero y Cuarto semestre; o asignaturas de Tercero, Cuarto y Quinto semestre.

El sistema de créditos se fundamenta en el Art.12 del reglamento del régimen académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Art.29 del reglamento del régimen académico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, estos reglamentos establecen: "La hora de clase tendrá una duración se sesenta (60) minutos y cada crédito deberá traducirse en cuarenta (40) horas, en las cuales se desarrolla los componentes del aprendizaje".

PRE-REQUISITOS - INGENIERÍA EN GEOCIENCIAS - PROPUESTA MARZO 2019

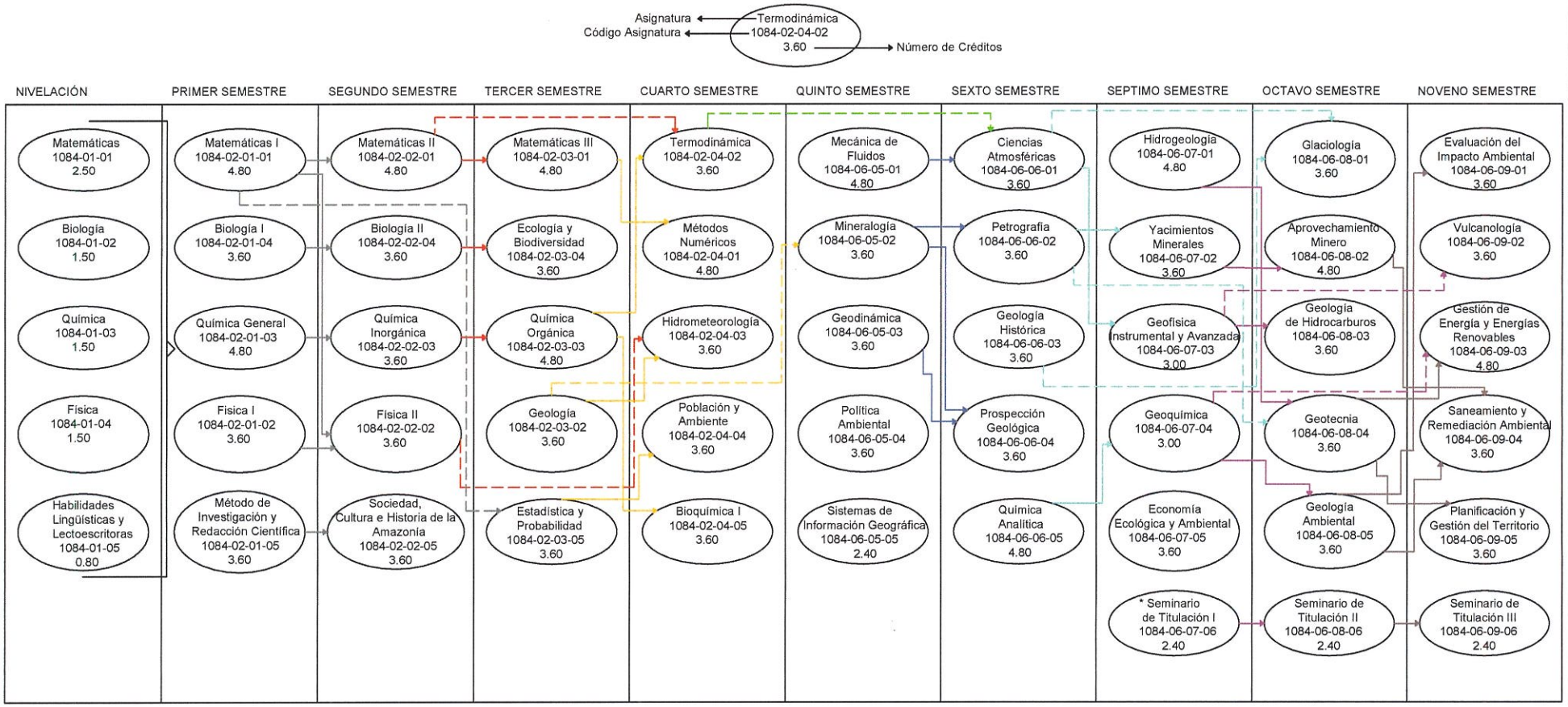

*Para matricularse en el seminario de titulación I, el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 106,4 créditos.

Un estudiante solo podrá matricularse en asignaturas que estén ubicadas como máximo en tres semestres diferentes y consecutivos. Por ejemplo si un estudiante desea matricularse en Geología (Tercer Semestre) solo podra matricularse en asignaturas de: Primero, Segundo y Tercer semestre; o asignaturas de Segundo, Tercero y Cuarto semestre; o asignaturas de Tercero, Cuarto y Quinto semestre.

El sistema de créditos se fundamenta en el Art.12 del reglamento del régimen académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Art.29 del reglamento del régimen académico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, estos reglamentos establecen: "La hora de clase tendrá una duración se sesenta (60) minutos y cada crédito deberá traducirse en cuarenta (40) horas, en las cuales se desarrolla los componentes del aprendizaje".